INFORME SOBRE LAS CONDICIONES DE EQUIPAMIENTO, MECANISMOS DE OPERACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA BODEGA ELECTORAL EN EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15

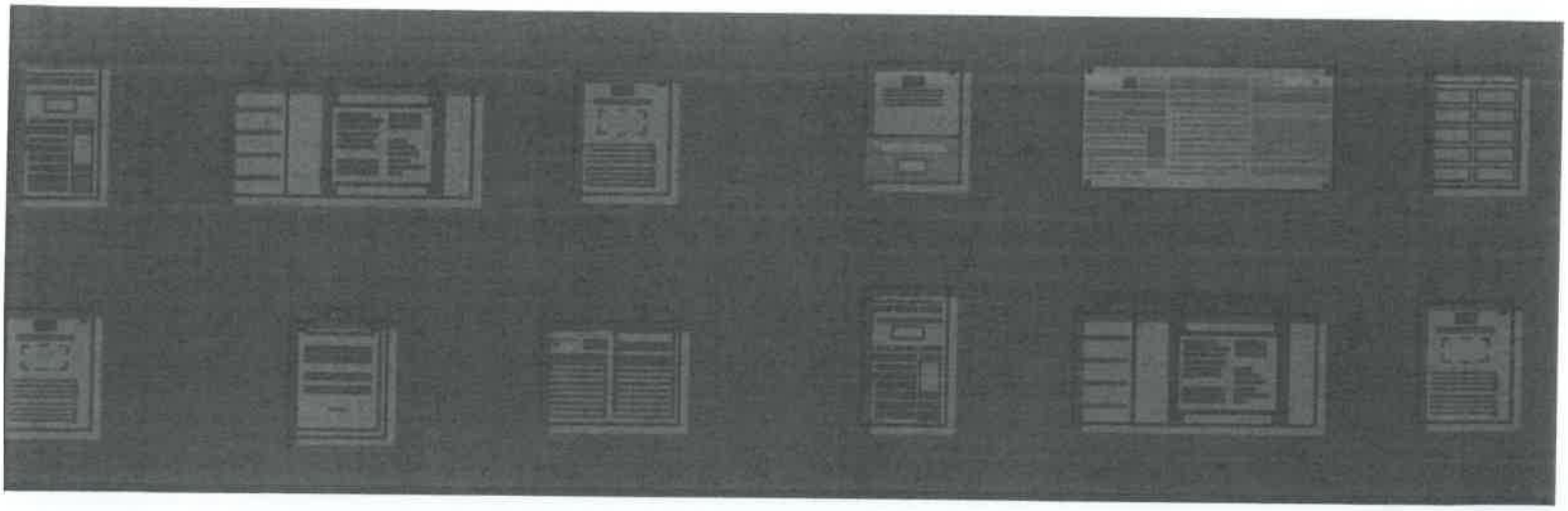

Índice

Glosario 3

I. Presentación 3

II. Fundamento legal 4

III. Instalaciones 8

IV. Medidas y características de la bodega electoral 9

V. Condiciones del acondicionamiento y equipamiento 9

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15

Glosario

Anexo 5 del Reglamento de Elecciones	Anexo 5 del Reglamento de Elecciones. Bodegas electorales y procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales.
Consejo Distrital 15	Consejo Distrital Electoral 15 del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejos Distritales	Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
JLE	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California.
PELE 2025	Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

I. Presentación

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15

1. Las bodegas electorales ubicadas dentro de los inmuebles de cada sede Distrital, son instaladas para el resguardo de las boletas electorales y demás documentación; en ese sentido, los materiales electorales también podrán almacenarse siempre que haya espacio suficiente para su almacenamiento y manejo, de lo contrario, se deberá prever la instalación de un espacio adicional para los mismos.

2. Los aspectos que las autoridades electorales competentes deberán tomar en consideración para determinar los lugares en que se instalarán las bodegas electorales, así como las condiciones de su acondicionamiento y equipamiento, será conforme a lo precisado en el *Anexo 5 del Reglamento de Elecciones,* garantizando que los espacios cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de la documentación electoral, y en su caso, espacio para el resguardo de los materiales electorales, aunque no necesariamente sea en el mismo lugar; y realizando los trabajos de acondicionamiento preventivos y/o correctivos de los inmuebles, al igual que los trabajos de equipamiento para la correcta operación de la bodega electoral.

3. Por lo anterior, el presente informe, establece los parámetros, condiciones y características del acondicionamiento y equipamiento de las áreas de resguardo de las boletas y documentación electoral.

II. Fundamento legal

4. ***Reglamento de Elecciones.*** El artículo 167 dispone que la presidencia de cada uno de los *Consejos Distritales*, en sesión que celebren a más tardar 30 días después de su instalación, informará las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad. Asimismo, se advierte que los informes que elaboren los órganos operativos deberán remitirse a la *JLE* dentro de los cinco días posteriores.

5. No obstante, resulta necesario precisar que a través del oficio IEEBC/DPE/0348/2025, signado por Carlos Alberto Rodríguez Delgadillo, Encargado de Despacho del Departamento de Procesos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se hizo constar la modificación del plazo originalmente establecido para rendir el Informe de mérito, el cual fenecía en fechas 02 y 03 de mayo. En el mencionado, se establece expresamente que la nueva fecha límite del referido informe será a más tardar el día 12 de mayo del presente año, sustituyendo así el término previamente determinado. Esta modificación obedece a consideraciones administrativas internas y busca otorgar mayor certeza y oportunidad en el cumplimiento de dicha obligación.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15

6. Al respecto, conviene señalar que en fecha 7 de marzo de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE36/2025, atinente a la modificación de plazos en torno a la integración, instalación y clausura de los Consejos Distritales, propiciando en lo que interesa, un corrimiento en las actividades, responsabilidad en el ámbito de su competencia, de los órganos operativos.

7. De igual forma, en fecha 30 de marzo de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE52/2025, referente al Plan de Seguimiento al Calendario del *PELE 2025*, mismo que en el considerando V, párrafo 20, prevé que la planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control de las actividades es responsabilidad de las áreas administrativas del *Instituto Electoral*.

8. Bajo este tenor, el Plan de Seguimiento instituye una solicitud de modificación, la cual permite al área responsable solicitar la modificación de una actividad, tanto en la fecha de cumplimiento, como en cualquier otro apartado del contenido del calendario.

9. En función de lo expuesto, es dable concluir que, partiendo de la modificación primigenia a los plazos en torno a la instalación de los *Consejos Distritales,* las áreas responsables de las actividades del calendario aprobado en fecha 29 de enero de 2025, han llevado a cabo los mecanismos descritos para justificar fechas, sin que lo anterior represente un desfase si no una reprogramación, información que podrán visualizar en los informes de seguimiento correspondientes.

10. ***Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.*** *Acondicionamiento*: Como ya se ha externado, cada *Consejo Distrital* debe garantizar que los espacios que se destinen como bodegas electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas, previendo en su caso, que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales, aunque no necesariamente debe ser el mismo lugar físico.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15

11. En atención a lo anterior, en la bodega electoral de los documentos podrán almacenarse también los materiales electorales, siempre y cuando tenga el espacio suficiente. En caso contrario, deberá preverse la instalación de un espacio adicional para almacenarlos.

12. De igual forma, se debe considerar como acondicionamiento de las bodegas electorales, los trabajos que se realizan de manera preventiva y/o correctiva para mantener los inmuebles en condiciones óptimas, para almacenar con seguridad las boletas electorales, el resto de la documentación electoral y los materiales electorales.

13. Para la instalación de las bodegas electorales, se deberá considerar primero una ubicación apropiada, y para reducir las posibilidades de algún incidente en la ubicación de éstas, se deberán observar los siguientes aspectos:

- Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.
- Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.
- Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.
- Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

14. Se deberá estimar el área que permita el almacenamiento de toda la documentación y material electoral, con la amplitud necesaria para su manejo y almacenamiento. Para lo anterior, se debe tener la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen.

15. Será indispensable verificar, previo a su uso, las condiciones en que se encuentran las instalaciones, para detectar humedad, filtraciones de agua, cortos circuito, afectaciones estructurales evidentes, etc.

16. Para elaborar un diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento de la bodega electoral, será necesaria una revisión física, poniendo especial atención en los siguientes aspectos:

    - Instalaciones eléctricas: Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su caso, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.
    - Techos: Se verificará que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15

- Drenaje pluvial: Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y en casos extremos, en desplome de techos.
- Instalaciones sanitarias: Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.
- Ventanas: En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán.
- Muros: Estarán pintados y libres de salinidad.
- Cerraduras: Se revisará el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. La bodega electoral sólo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas se clausurarán para controlar el acceso por una sola.
- Pisos: Se revisará el estado en que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas.

17. *Equipamiento:* Los trabajos de equipamiento consistirán en suministrar los bienes muebles necesarios para la correcta operación de la bodega electoral.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15

18. Como parte del equipamiento para contar con la seguridad mínima y el buen funcionamiento de la bodega electoral, se deben considerar los siguientes artículos:

- Tarimas. Toda la documentación electoral se colocará sobre tarimas para evitar exponerlos a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No se colocará la documentación directamente en el suelo.
- Extintores de polvo químico ABC de 6 o 9 kg (un extintor por cada 20 m²). Se ubicarán estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas.
- Lámparas de emergencia, permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.
- Señalizaciones de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas.

III. Instalaciones

19. A saberse, la bodega electoral se encuentra en el interior del inmueble que ocupa este Consejo Distrital 15, ubicado en Avenida del Mar número 15, Fraccionamiento Los Ángeles, C.P. 22703, Playas de Rosarito, Baja California.

20. La bodega está ubicada entre el área del pleno y la oficina 1 del Consejo Distrital Electoral 15. Asimismo, se encuentra contigua al espacio destinado para los grupos de trabajo. El recinto cuenta con dimensiones de 4.5 metros de ancho por 6.52 metros de largo, lo que representa una superficie total de 29.34 metros cuadrados. Esta ubicación estratégica facilita el acceso tanto del personal del pleno como para quienes integran los grupos de trabajo, optimizando así la logística y el aprovechamiento del espacio disponible.

21. A mayor claridad, se presenta un diagrama de las instalaciones que ocupa la bodega electoral en este *Consejo Distrital 15*.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15

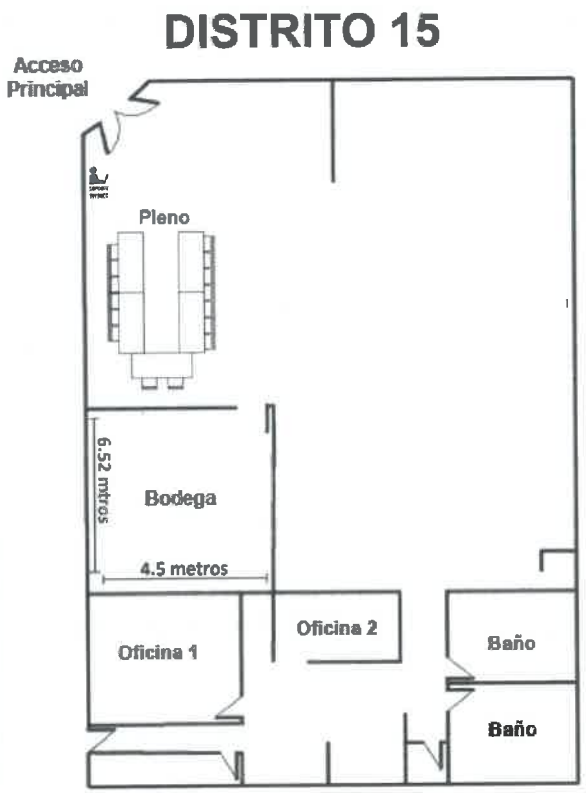

IV. Medidas y características de la bodega electoral

22. Asimismo, es oportuno señalar que las medidas de la bodega electoral son de 6.52 metros de largo por 4.5 metros de ancho, con una superficie total de 29.34 metros cuadrados, siendo este, espacio suficiente para resguardar los paquetes electorales, que hasta el momento se tienen proyectados para este Distrito Electoral Local 15, siendo 248 paquetes electorales, mismos que se podrán acomodar en anaqueles metálicos, cada uno de los cuales cuenta con la capacidad de contener 15 de estos, toda vez que, cada paquete tiene las siguientes medidas: 250 mm de ancho, 300 mm de alto y 470 mm de largo.

V. Condiciones del acondicionamiento y equipamiento

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15

23. De conformidad con el *Anexo 5 del Reglamento de Elecciones*, en el que se especifican los requerimientos necesarios del inmueble que funcionará como bodega electoral, así como de su equipamiento, se informa lo siguiente:

Tabla única. Requerimientos necesarios del inmueble que funcionará como bodega electoral

Núm.	Aspectos	No cumple	Cumple
1	Está alejada y evita colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.		✓
2	Está retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.		✓

Núm.	Aspectos	No cumple	Cumple
3	Está provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.		✓
4	Cuenta con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reduce riesgos en caso de inundación.		✓
5	Instalaciones eléctricas, están totalmente dentro de las paredes y techos o, en su caso, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, cuentan con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.		✓
6	Techos, se encuentran debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.		✓
7	Drenaje pluvial, está libre de obstrucciones, pues de lo contrario favorecería la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en casos extremos, en desplome de techos.		✓
8	Instalaciones sanitarias cuentan con el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., y se realizó, en su caso, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.		✓
9	En caso de contar con ventanas, los vidrios están en buen estado y las primeras selladas.		✓
10	Muros, están pintados y libres de salinidad.		✓
11	Cuenta con un buen funcionamiento de la cerradura, chapa o candado. La bodega electoral sólo cuenta con un acceso.		✓

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15

Calzada Cuauhtémoc #801 y Río Mocorito Colonia Pro-Hogar C.P. 21240 Tel./ (686) 568-41-74 y 76 www.ieebc.mx

Núm.	Aspectos	No cumple	Cumple
12	El piso se encuentra en estado óptimo, y no cuenta con grietas.		✓
13	Se cuenta con tarimas para que toda la documentación electoral se coloque sobre éstas y con ello evitar exponerla a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No se colocará la documentación directamente en el suelo.		✓
14	Extintores de polvo químico ABC de 6 o 9 kg (un extintor por cada 20 m²). Se ubican estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas.		✓
15	Lámparas de emergencia, permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.		✓
16	Señalizaciones de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas.		✓

Fuente: Elaboración propia con base en el *Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.*

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15

24. Aunado a lo anterior, es dable precisar que este *Consejo Distrital 15* cuenta en la bodega electoral con los anaqueles suficientes debidamente etiquetados con las secciones y el tipo de casilla que correspondan al mismo ya colocados para el día en que se realizará el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales a utilizarse en la Jornada Electoral del 1 de junio de 2025, atinente al *PELE 2025*.

25. Por lo anteriormente descrito, se concluye que la bodega electoral de este *Consejo Distrital 15*, cumple con las condiciones de espacio, equipamiento, señalización, mecanismos de operación y medidas de seguridad especificadas en el *Anexo 5 del Reglamento de Elecciones*, encontrándose consecuentemente en óptimas condiciones de funcionamiento para contener bajo resguardo la documentación y material electoral que corresponda.

26. Sin otro particular, se rinde el presente informe en los términos expuestos para los efectos correspondientes.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15

Lic. Diana Vianey Torres Moreno

PRESIDENCIA

Lic. Luis Enrique Guerrero Sicairos

SECRETARÍA FEDATARIA